

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA  | Pesetas. | FUERA DE CORDOBA | Pesetas. |
|-------------|----------|------------------|----------|
| Un mes.     | 3        | Un mes.          | 4        |
| Trimestre.  | 8 25     | Trimestre.       | 11 25    |
| Seis meses. | 16 50    | Seis meses.      | 22 50    |
| Un año.     | 33       | Un año.          | 45       |

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

*Gaceta del día 26 de Agosto.)*

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE CORDOBA

*Circular núm. 2447*

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 20 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«En vista del oficio de la Comisión organizadora del Congreso pedagógico que se ha de celebrar en Zaragoza durante los días 20 al 25 de Octubre próximo, solicitando que se conceda licencia á todos los Maestros de escuelas públicas para asistir á dicho Congreso; teniendo en cuenta que la índole de los asuntos de que se ha de tratar hace que sea conveniente la asistencia del mayor número de Maestros de escuelas públicas y Profesores de Normales, pero que es necesario, ante todo, que no queden desatendi-

dos los servicios de la enseñanza que les están encomendados, esta Subsecretaría ha acordado resolver:

1.º Que por los respectivos Directores de las Escuelas Normales é Institutos y los Gobernadores presidentes de las Juntas provinciales se explore el deseo de los Profesores de los centros de enseñanza mencionados y de los Maestros de las escuelas públicas de la provincia para asistir á dicho Congreso.

2.º Que antes del 31 del corriente se comunique á esta Subsecretaría los nombres y los cargos de los Profesores y Maestros de ambos sexos que hayan manifestado el propósito de asistir al referido Congreso, expresando al mismo tiempo los medios á que habrán de acudir para mantener, durante su ausencia, la normalidad de la enseñanza; y

3.º Que por esta Subsecretaría se resolverá prontamente lo que proceda, autorizando los permisos que á ella correspondan ó facultando á los Jefes de los respectivos establecimientos ó á las Juntas para otorgar los que les competan.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que con toda urgencia se sirvan los señores Alcaldes presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de la misma darlo á conocer á todos los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de sus respectivos términos, á los fines que se indican; comunicándome, antes del 31 del corriente mes, el nombre y apellidos de aquellos que deseen asistir al Congreso pedagógico de referencia.

Córdoba 24 de Agosto de 1908.—El Gobernador presidente, Manuel Cano y Cueto.

#### Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2454

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Agosto, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

#### RESUMEN

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.

|                                                                         | Pesetas.  |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.....              | 1.887 74  |
| Grupo 3.º del idem idem..                                               | 15.972 28 |
| » 4.º del idem idem..                                                   | 4.489 29  |
| » 5.º del idem idem..                                                   | 458 33    |
| » 6.º del idem idem..                                                   | 32.940 36 |
| » 7.º del idem idem..                                                   | 150       |
| » 9.º del idem idem..                                                   | 3.746 33  |
| » 14 del idem idem..                                                    | 5.853 97  |
| Gastos personales, Real decreto 27 de Agosto de 1903.....               | 29.609 49 |
| Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903..... | 1.095 80  |
|                                                                         | 96.203 59 |

Gastos obligatorios de pago diferible.

|               |          |
|---------------|----------|
| Grupo 12..... | 1.215 45 |
| » 13.....     | 4.156 20 |
| » 2.º.....    | 1.020 82 |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| » 8.º.....              | 375        |
| » 10.....               | 1.666 66   |
|                         | 8.434 13   |
| Gastos voluntarios..... | 3.840 81   |
| Resultas.....           | 300 000    |
|                         | 408.478 53 |

Sesión del 21 de Agosto de 1908.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla.—El Secretario, José Balén Falero.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2449

#### Impuestos mineros

*Edicto de subasta*

Hallándose en descubierto con más de cuatro trimestres de canon por superficie las minas que á continuación se expresan, que fueron caducadas por decreto del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 17 de Marzo último, se procede á verificar el remate de las mismas, el cual tendrá lugar en los estrados de esta Delegación de Hacienda en los días 15, 21 y 26 de Septiembre próximo, á las doce horas de cada uno de ellos, cuyas propiedades mineras, clase de mineral y pertenencias de que se componen se detallan á continuación:

## (ESTADO QUE SE CITA)

| Número de la carpeta | Número del expediente | NOMBRE DE LA MINA        | Término en que radica. | Clase de mineral. | NOMBRE DEL INTERESADO         | Número de pertenencias. | Cánon anual. — Pesetas. | Débitos liquidados en el expediente. — Pesetas. | Capitalización ó tipo para la subasta. — Pesetas. |
|----------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------|-------------------|-------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 1920                 | 3731                  | Orcajo del Rongil        | V.ª de Córdoba         | Plomo             | D. Rafael Sánchez             | 20                      | 300                     | 647                                             | 10.000                                            |
| 1231                 | 4057                  | Ntra. Sra. del Milagro   | Idem                   | Hulla             | Rafael García Coca            | 12                      | 48                      | 141 20                                          | 1 600                                             |
| 1464                 | 5095                  | La Provisora             | Priego                 | Idem              | Adrián Portales Ortega        | 24                      | 96                      | 278 40                                          | 3.200                                             |
| 1230                 | 4229                  | María del Carmen         | Idem                   | Hierro            | Francisco Morales Ruiz        | 12                      | 72                      | 208 80                                          | 2.400                                             |
| 1260                 | 4314                  | Amparo                   | Idem                   | Idem              | José María Gallardo           | 4                       | 24                      | 129 60                                          | 800                                               |
| 1431                 | 4741                  | San Expedito             | Idem                   | Idem              | Manuel Alcoba                 | 12                      | 72                      | 280 80                                          | 2.400                                             |
| 1432                 | 4806                  | Ntra. Sra. de la Soledad | Idem                   | Plomo             | Nicolás Moyano                | 24                      | 360                     | 1.404                                           | 12.000                                            |
| 1560                 | 4772                  | San Blas                 | Idem                   | Idem              | Manuel Alcoba                 | 11                      | 165                     | 606 62                                          | 5.500                                             |
| 1851                 | 5715                  | María                    | Pozoblanco             | Hierro            | Julian Recuero Mateo          | 22                      | 132                     | 318 80                                          | 4.400                                             |
| 1892                 | 5716                  | Estrella                 | Idem                   | Idem              | El mismo                      | 22                      | 132                     | 318 80                                          | 4.400                                             |
| 1872                 | 5712                  | Eulalia                  | Añora                  | Idem              | El mismo                      | 30                      | 180                     | 569                                             | 6.000                                             |
| 1904                 | 5724                  | Virgen del Rosario       | V.ª de Córdoba         | Plomo             | D. Rafael Pellitero Campanero | 40                      | 600                     | 1.442                                           | 20.000                                            |
| 1922                 | 5747                  | El Desprecio             | Idem                   | Hierro            | César de Diego                | 45                      | 270                     | 582 50                                          | 9.000                                             |

La Delegación de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por la Administración, ha acordado, con esta fecha, enagenar en pública subasta las minas relacionadas anteriormente, con arreglo al siguiente

*Pliego de condiciones.*

1.ª La subasta tendrá lugar en los días 15, 21 y 26 de Septiembre próximo, á las doce, por pujas á la llana, en el local que ocupa la Delegación de Hacienda, ante el ilustrísimo señor Delegado, señor Interventor, Administrador de Hacienda, Jefe del Distrito minero y el Jefe del Negociado de minas que actuará como Secretario.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en caja de Depositaria el

5 por 100 del valor por que se sacan á subasta las minas á las cuales se presenten como licitadores, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de minas podrán librarlas pagando en el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, la cantidad por que resulten en descubierto, artículo 27 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.

5.ª No se admitirán posturas que

no cubran el tipo porque se sacan á la subasta las minas, que es la cantidad que figura en la anterior relación.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentara dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes á completar el pago total de la subasta, perderá el derecho al depósito del 5 por 100 que quedará en favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, que autoriza al que lo presenta para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otro título de propiedad que la

carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia le pueda expedir el precitado título y con él hacer valer su derecho en el Registro de la propiedad, si en él estuviera inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en las referidas subastas; advirtiéndose que las minas se hallan afectas á los apremios y costas devengados en el expediente ejecutivo.

Córdoba 24 de Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez Vicente.

### Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2184

#### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Relación de los individuos declarados fallidos por el año de 1907, con expresión de las industrias que ejercían y cuota de cada uno, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, tan pronto reciban un número del BOLETIN en que se inserte la presente, procederán á dar de baja en el padrón á los individuos que en ella se mencionan, prohibiéndoles el ejercicio de toda clase de industria, según preceptúa el art. 180 del mencionado texto legal.

Córdoba 28 de Julio de 1908.—El Administrador de Hacienda, Atilano Núñez de Couto.

#### Pueblos, nombre de los industriales, industria é importe de los recibos.

##### Baena.

Blas Villa, perito agrónomo, 20'73 pesetas.  
Rafael Fuentes, notario, 70'76.  
José Priego, procurador, 28'02.  
Rafael Ferdez, horno bollos, 12'87.  
Viuda de Antonio Ortiz, mercería y paquetería, 58'97.  
Cristóbal Salas, idem, 18'97.  
Francisco Mármol, venta de sombreros, 58'97.  
Antonio Jiménez, tienda de sombreros, 32'53.  
Emilio Morales, café económico, 32'52.  
Francisco Alarcón, vino y aguardiente, 28'59.  
Joaquín Cárdenas, idem, 28'59.  
Andrés Barba, idem, 28'60.  
Antonio J. Pedrajas, abacería, 21'45.  
Francisco Martínez, venta de cordeles, 12'87.  
Francisco Romero, un coche y un caballo, 10'37.  
Francisco Ríos, un coche y dos caballos, 29'30.  
Salvador Alarcón, abogado, 44'60.  
F. Cabrilla, procurador, 28'02.  
Manuel Trujillo, carpintero, 12'86.

Carmen Ocaña, tocino y jamones, 27'17.

Juan J. Luna, taberna, 28'60.  
Rafael Salamanca, idem, 28'60.  
Francisco Romero, coche y cuatro caballerías, 44'32.

##### Luque.

Rafael Ortiz, mercería, 35'74.  
Enrique García, notario, 35'38.  
Paulino Moreno, tejidos, 63'98.  
Francisco Soriano, abacería, 12'51.  
El mismo, carro, 7'92.  
Rafael Ortiz, mercería, 35'74.  
Enrique García, mercería, 35'38.  
Paulino Moreno, tejidos, 63'98.  
Francisco Soriano, abacería, 12'51.  
El mismo, carro transporte, 7'92.  
Paulino Moreno, tejidos, 63'98.  
Francisco Soriano, abacería, 12'51.  
El mismo, carro transporte, 7'92.  
Rafael Ortiz, mercería, 35'74.  
Enrique García, notario, 35'38.

##### Valenzuela.

José Castro, tejidos, 52'89.  
Antonio Vázquez, mercería, 23'59.  
Juan Gallardo, taberna, 13'94.  
Juan Mateo, mesón, 8'94.  
Juan J. Aguilera, carpintería, 6'43.  
Juan Rafael Vélez, zapatero, 6'43.  
Laureano Sánchez, idem, 6'43.  
José Castro, tejidos, 52'89.

Antonio Vázquez, mercería, 23'59.  
Juan Gallardo, taberna, 13'94.  
Juan M. Porcuna, mesón, 8'94.  
Juan J. Aguilera, carpintero, 6'43.  
Juan R. Vélez, zapatero, 6'43.  
Laureano Sánchez, idem, 6'43.  
José Castro, tejidos, 52'89.  
Antonio Vázquez, mercería, 23'59.  
Juan Gallardo, taberna, 13'94.  
Juan Mateo, mesón, 8'94.  
Juan J. Aguilera, carpintero, 6'43.  
Juan R. Vélez, zapatero, 6'43.  
Laureano Sánchez, idem, 6'43.

##### Bujalance.

Antonio Ceballos, mesón, 21'45.  
Elisa Castellano, abacería, 21'45.  
Juan Cantarero, un carro, 7'86.  
Juan Díaz, abogado, 34'88.  
Sebastián Torres, taberna, 28'59.  
Manuel Alcaraz, idem, 28'59.  
Juan A. Rojas, idem, 28'59.  
Manuel Vargas, idem, 28'59.  
Juan Soriano, idem, 28'59.  
J. S. Rodríguez, sangrador, 13'58.  
Juan Galán, barbero, 12'86.  
Francisco Nieto, idem, 12'86.  
José Castillejo, hojalatero, 12'86.  
Modesto Leña, sastre, 12'86.  
Enrique Zurita, idem, 12'86.  
Antonio Ceballos, mesón, 21'45.  
Elisa Castellano, abacería, 21'45.  
Juan Cantarero, carro, 7'86.

Juan Díaz, abogado, 34'88.  
 José Aguilar, ultramarinos, 58'97.  
 Sebastián Torres, taberna, 28'59.  
 Manuel Alcaraz, idem, 28'59.  
 Juan A. Rojas, idem, 28'59.  
 Manuel Vargas, idem, 28'59.  
 Juan Soriano, idem, 28'59.  
 Mateo Castro, fábrica yeso, 16'08.  
 J. S. Rodríguez, sangrador, 13'58.  
 Juan Galán, barbero, 12'86.  
 Francisco Nieto, idem, 12'86.  
 José Castillejo, hojalatero, 12'86.  
 Modesto Leña, sastre, 12'86.  
 Enrique Zurita, idem, 12'86.  
 Mateo Castro, fábrica yeso, 32'16.  
 Antonio Ceballos, mesón, 21'45.  
 Elisa Castellano, abacería, 21'45.  
 Juan Cantarero, carro, 7'86.  
 Juan Díaz, abogado, 34'88.  
 Sebastián Torres, taberna, 28'59.  
 Manuel Alcaraz, idem, 28'59.  
 Juan A. Rojas, idem, 28'59.  
 Manuel Vargas, idem, 28'59.  
 Juan Soriano, idem, 28'59.  
 J. S. Rodríguez, sangrador, 13'58.  
 Juan Galán, barbero, 12'86.  
 Francisco Nieto, idem, 12'86.  
 José Castillejo, hojalatero, 12'86.  
 Modesto Leña, sastre, 12'86.  
 Enrique Zurita, idem, 12'86.  
 Caféte.  
 Francisco Huerto, corredor de fruta, 62'90.  
 Pedro Abad.  
 La Unión (Sociedad), café en sociedad, 23'59.  
 Matías Prieto, taberna, 13'94.  
 Bartolomé García, idem, 13'94.  
 La Unión (Sociedad), café en sociedad, 23'59.  
 Matías Prieto, taberna, 13'94.  
 Bartolomé García, idem, 13'94.  
 La Unión (Sociedad), café en sociedad, 23'59.  
 Matías Prieto, taberna, 13'94.  
 Bartolomé García, idem, 13'94.  
 Cebra.  
 Julián Orgaz, tocino, 117'94.  
 José Aguilar, café a 20 céntimos, 65'04.  
 Antonio Ferdez, idem, 65'04.  
 Rafael Aguilar, idem, 65'06.  
 Manuel Ordóñez, idem, 65'06.  
 Rafael Jiménez, taberna, 57'18.  
 José Viñas, idem, 57'20.  
 Francisco Moreno, mesón, 42'88.  
 Juan Oрдón, idem, 42'90.  
 Blas Herrera, tienda de abacería, 42'88.  
 Dolores Arévalo, leña y carbón, 42'88.  
 José Durán, tablero, 25'72.  
 Juan Caballero, idem, 25'74.  
 Francisco Durán, idem, 25'74.  
 Antonio Durán, idem, 25'74.  
 José Durán, idem, 25'74.  
 Manuel Roldán, aceite y vinagre, 25'72.  
 José Muñoz, tienda de frutas, 25'72.  
 Francisco Roldán, idem, 25'74.  
 F. Moreno, C. mercado, 57'90.  
 B. Blancas, prestamista, 314'52.  
 Ricardo Villalón, idem, 314'52.  
 Pablo Ortiz, una carreta, 11'44.  
 Francisco Ceballos, idem, 11'44.  
 Miguel Acosta, fábrica jabón, 85'78.  
 Enrique Aparicio, fábrica gaseosas, 32'02.  
 Juan Lanza, fábrica de pan, 10'72.

Alejandro Serrano, fábrica de jabón, 21'44.  
 José Moreno, veterinario, 48'62.  
 Juan Consuegra, idem, 48'60.  
 Luis Flores, agrimensor, 41'46.  
 Vicente Ibo, confitero, 120'08.  
 José Velasco, sombrerero, 120'08.  
 Eugenio Olmedo, Barbero, 25'74.  
 Manuel Mellado, carpintero, 25'72.  
 Ramón Moreno, panadero, 25'72.  
 Rafael Jiménez, sastre, 25'74.  
 José B. Rodríguez, vaciador navajas, 25'72.  
 Antonio Ramírez, zapatero, 25'74.  
 José Bermúdez, café 20 céntimos, 65'04.  
 Antonio Morales, confitero, 120'08.  
 Antonio Gutiérrez, fábrica jabón, 7'14.  
 Luis Arcos, abogado, 44'61.  
 Francisco Caballero, molino harinero, 9'29.  
 San Julián y Redondo, billar, 25'02.  
 José María Ojeda, taberna, 28'59.  
 Antonio Casas, tocino, 58'97.  
 Luis Briones, ultramarinos, 58'97.  
 San Julián y Redondo, café sociedad, 47'17.  
 Martín Chacón, abogado, 44'60.  
 José María Corpas, horno, 11'44.  
 Antonio Moreno, idem, 11'44.  
 Antonio Fernández, café a 20 céntimos, 32'52.  
 Alejandro Serrano, fábrica jabón, 21'44.  
 Juan García, 5'36.  
 Antonio González, 9'29.  
 San Julián y Redondo, café en sociedad, 94'37.  
 Luis Briones, ultramarinos, 117'94.  
 Antonio Casas, tocino, 117'94.  
 José María de la Coy, taberna, 57'18.  
 San Julián y Redondo, billar, 50'04.  
 Francisco Caballero, molino harinero, 18'58.  
 Luis Arcos, abogado, 89'22.  
 Martín Chacón, idem, 89'20.  
 Doña Mencía.  
 Francisco Pérez, abacería, 17'86.  
 Casino Republicano, bebidas por la sociedad, 70'76.  
 Antonio Illanes, harinas por menor, 28'60.  
 José Agustín Gómez, taberna, 27'88.  
 Juan María Moreno, idem, 27'88.  
 Manuel Martín, abacería, 17'86.  
 Nueva Carteya.  
 Guillermo Merino, vino y aguardiente, 13'94.  
 Francisco Salomón, idem, 13'94.  
 Francisco Martínez, mesón, 8'94.  
 Vicente Ortega, tienda de abacería, 8'94.  
 Juan Ramírez, idem, 8'94.  
 Francisco Martínez, veterinario, 13'58.  
 José Ramírez, zapatero, 6'43.  
 José María Tapia, corredor de granos, 157'26.  
 Guillermo Merino, idem, 27'88.  
 Francisco Martínez, idem, 27'88.  
 El mismo, idem, 17'88.  
 Vicente Ortega, idem, 17'88.  
 Juan Ramírez, idem, 17'88.  
 Francisco Martín Albendín, idem, 27'16.  
 José Ramírez, idem, 12'86.  
 Zuheros.  
 Julián S. Salamanca, horno de pan, 8'58.

Manuel Poyato, taberna, 13'94.  
 Andrés Fernández, caldera jabón, 3'58.  
 Manuel Salamanca, zapatero, 6'44.  
 Manuel Poyato, taberna, 27'88.  
 Andrés Fernández, caldera jabón, 7'16.  
 Manuel Salamanca, zapatero, 12'88.  
 (Continuara)

## Ayuntamientos

### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2451

Don José Carvajal Pastor, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que a los quince días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las quince horas, y bajo mi presidencia o la del Teniente que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la venta de los granos y semillas existentes en el Pósito de esta población, ascendentes a diez y ocho mil doscientos diez y nueve kilogramos de trigo y diez y siete mil novecientos un kilogramos de garbanzos.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se copia, y que habrá de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta.

Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que determina en el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, desde la ocho de la mañana hasta la una de la tarde, es preciso depositar provisionalmente la cantidad del 5 por 100 del precio total de de la subasta que previamente se hará saber por edictos en esta Casa Consistorial.

El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . ., enterado de los anuncios publicados por el señor Presidente del Ayuntamiento, con fecha . . . . y de las condiciones que contienen para la enagenación del caudal en granos del Pósito de esta villa, se compromete a comprar todas las semillas del Pósito (o una sola clase de semilla) con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de . . . . pesetas (en letra) poniendo por separado el precio que ofrezca por cada una de las clases de semillas.

(Fecha y firma del proponente)

Villanueva del Duque 20 de Agosto de 1908.—José C. Pastor.

## LA CARLOTA

Núm. 2458

Don José Manuel Bernier Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento a lo dispuesto por la Junta de gobierno y Patronato de farmacéuticos titulares y con sujeción al artículo 31 del Reglamento del cuerpo, aprobado por Real decreto de 14 de Febrero de 1905, por el presente se anuncia la vacante de la titular de farmacia de este término municipal, que se proveerá por concurso durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El sueldo asignado a la titular de farmacia es el de pesetas 957, que corresponde a la dotación de la primera categoría en que se encuentra este Municipio, según las clasificaciones de la Real orden de 18 de Abril de 1905, entendiéndose que esta dotación es por el concepto de residencia y la prestación de los servicios sanitarios que se detallan en el artículo 43 del citado Reglamento, obligatorios del titular de farmacia, dotación independiente del pago por el suministro de medicinas para los enfermos pobres incluidos en la Beneficencia municipal, que serán tasadas por la tarifa formulada por la Junta de patronato y aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

La Carlota 20 de Agosto de 1908.  
 —José Bernier.

## JUZGADOS

### RUTE

Núm. 2432

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uelás, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Olivares Cadifano, conocido por Mena, de veinte y un años de edad, hijo natural de Matilde Olivares Cadifano, soltero, natural y vecino de esta villa, carrero, color de las pupilas melado, del cabello castaño, de la cara moreno, cejas al pelo, nariz y boca regular, barba poca y afeitada, de estatura alta, vestía de paisano, abrigador color canela, pantalón de algodón, rayado blanco y negro, camisa blanca a cuadros, alpargatas blancas, faja negra y boina, el cual se hallaba en la actualidad sirviendo en el regimiento de Remonta destacado en la dehesa de Iznadriel, del término municipal de Torreblascopedro, partido judicial de Baeza, provincia de Jaén, y de donde aparece haber desertado, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de Córdoba y Jaén, comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber se ha declarado nuevamente concluso el sumario que contra él y otros se seguía por sustracción de catorce arrobas de aceite a la Sociedad mercantil de esta villa M. Villén Luque Hijos, de emplazar.

le en legal forma de comparecencia para ante la Audiencia provincial de Córdoba y de requerirle a los efectos del nombramiento de Abogado y Procurador; apercibiéndole que si no lo verifica se le nombrarán de oficio por la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Dada en Rute a diez y nueve de Agosto de mil novecientos ocho.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

#### LUCENA

Núm. 2440

Don Antonio Baillyer de Oña, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de este edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se cita y llama a José Padilla Delgado, de estos vecinos, al partido de Granadilla, de unos cuarenta y dos años de edad, alto, moreno, regular de carnes, pelo oscuro, ojos pardos, sin patillas ni bigote; vestido decentemente con traje oscuro, como los braceros de este país, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde la publicación del presente en aquellos periódicos, comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración en causa que se instruye en este Juzgado sobre estafa realizada por el mismo el veinte y dos de Junio último, viajando sin billete entre Puente Genil y esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos ocho.—Antonio Bellver de Oña.—El actuario, Pedro Romero.

#### PRIEGO

Núm. 2415

Don Antonio de Montes Garzón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente pido, ruego y encargo a todas las autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a averiguar quien pueda ser el cadáver de un hombre que se encontró al parecer ahorcado con una soga la tarde del diez y seis del actual, en una finca de olivar de la propiedad de don Narciso Arjona López, de estos vecinos, situada en el pago de la Puente Nueva, partido de los Ohirimeros y del Castellar, de este término, y sitio nombrado Cañada del Ahorcado, cuyo individuo parecía muerto como de hacía cuatro ó seis días, y cuyas señas se expresan a continuación, sirviéndose dar conocimiento a este Juzgado, caso de dar resultado favorable las diligencias que practiquen; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con motivo de su muerte.

Dado en Priego a diez y siete de Agosto de mil novecientos ocho.—Antonio de Montes.—Por mandado de su señoría, Enrique Aguilera.

Señas del cadáver.

Un hombre de mediana estatura,

de unos treinta y cinco a cuarenta años, pelo negro, ojos al parecer grandes; vestido con blusa de rayadillo, azul, corta y sin bolsillos, camisa blanca, a medio planchar, sin iniciales, pantalón gris oscuro, de tela de algodón y borceguies de becerro de los que por aquí usan la gente del campo, con un pañuelo de hierbas color garbanzo atado en la cabeza, y sombrero de castor oscuro.

#### Fábrica militar de Subsistencias DE CORDOBA

Núm. 2388

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este establecimiento, el día 1.º de Septiembre próximo, a las nueve horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en sacos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptue aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará a los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso a juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 18 de Agosto de 1908.—El Director A., José de Lara.

#### 2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 2437

Se convoca a concurso de postores para el día 4 de Septiembre próximo, a la hora de las diez de su mañana, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones.

720 kilogramos de maíz, 46.192 de cebada, 2.600 de avena en grano, 14.900 de habas y 46.793 de paja, puestos en los almacenes de la dehesa de Rivera, de buena calidad, sin tierra y exentos de toda materia extraña.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones.

Córdoba 24 de Agosto de 1908.—El Capitán Secretario, Ricardo G. Benítez.—V.º B.º: El Coronel, Chacón.

#### DELEGACION GENERAL DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS CORDOBA

Núm. 2452

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc., etc.

Hago saber: que a petición de don José Cáceres Ramos, vecino de Baena, y con arreglo a lo dispuesto en el Convenio ley de 24 de Junio de 1867 y en la Instrucción del siguiente día, se instruye expediente para la conmutación de rentas de la capellanía fundada en dicha población por Luis Muñoz de Porras Ríos y su mujer María de la Cruz y agregación hecha por Baltasar Padilla por escritura otorgada en 10 de Septiembre de 1654 ante el Escribano Francisco Roldán.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda convenir, a fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan a deducirlo, con los documentos necesarios, en esta Delegación, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, parando es en caso contrario el perjuicio a que haga lugar en derecho.

Córdoba 24 de Agosto de 1908.—Licenciado Francisco Delgado.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

- «Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.
- «Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.
- «Debe recordarse que las Corpora-

ciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

**REPARTIMIENTOS** de las contribuciones por rústica y urbana y sus listas contratorias.

**MATRÍCULA** Intrial y su lista cobratoria.

**Los formularios** del Registro fiscal para edificios y solares.

**LOS EXPEDIENTES** para guardas jurados.

**RELACIONES** juradas para edificios y solares.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

**CUENTAS** de caudales y de ordenación.

**DECLARACIONES** de alta y baja de industrial.

**LOS LIBROS** borradores de Ingresos y Gastos.

**Los poderes** para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

**RECIBOS** para la cobranza del impuesto de consumos.

**Presupuestos** de gastos ó ingresos carcelario.

**PRESUPUESTOS**

Imprenta del Diario de Córdoba.